

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º35

De 23 de diciembre del 2019

Que modifica el Decreto de Gabinete N.º30 de 3 de diciembre de 2019, Que autoriza la emisión de uno o varios títulos valores de deuda pública denominados Bonos del Tesoro, para el pago de obligaciones vencidas en concepto de aportes, reembolsos, cuotas de seguro social e intereses devengados por moratoria de dichos pagos a la Caja de Seguro Social (CSS)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N.ºDG-N-1-984-2019 de 13 de noviembre de 2019, la Caja de Seguro Social (CSS) solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para la cancelación de las cuentas por cobrar en concepto de aportes, reembolsos, cuotas de seguro social e intereses devengados por la moratoria de los mismos, según lo establecido en los Decretos y Leyes vigentes, excluyendo las obligaciones entre el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social en concepto de convenio de compensación de costos, acumuladas desde el año 2011 al 30 de septiembre de 2019, por un monto de cuatrocientos veintidós millones de dólares con 00/100 (US\$422,000,000.00), aproximadamente;

Que dentro de las cuentas por cobrar al Estado que mantiene la Caja del Seguro Social, se encuentran montos del Gobierno Central, entidades descentralizadas, municipales, dependencias del Gobierno Central y casos especiales de acuerdo a sus normas vigentes;

Que por medio el artículo 1 del Decreto de Gabinete N.º30 de 3 de diciembre de 2019, se autorizó la emisión de uno o varios títulos valores de deuda pública denominados Bonos del Tesoro (Bonos), por un monto de hasta cuatrocientos veintidós millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$422,000,000.00), para el pago de obligaciones vencidas en concepto de aportes, reembolsos, cuotas de seguro social e intereses devengados por moratoria a la Caja de Seguro Social, acumuladas desde el año 2011 al 30 de septiembre de 2019;

Que para efectos de que la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, pueda cancelar las cuentas por pagar de las entidades descentralizadas, municipales, dependencias del Gobierno Central y casos especiales, de acuerdo con leyes vigentes de la Caja del Seguro Social se requiere que, además se le autorice para asumir dichas obligaciones vencidas en concepto de [considera necesaria la modificación del Decreto de Gabinete N.º30 de 3 de diciembre de 2019;

Que son funciones del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto de Gabinete N.º30 de 3 de diciembre de 2019, así:

Artículo 1. Autorizar a la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a la emisión de uno o varios títulos valores de deuda pública denominados Bonos del Tesoro (Bonos), por un monto de hasta cuatrocientos veintidós millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$422,000,000.00), para

asumir y cancelar el pago de obligaciones vencidas en concepto de aportes, reembolsos, cuotas de seguro social e intereses devengados por moratoria a la Caja de Seguro Social, acumuladas desde el año 2011 al 30 de septiembre de 2019, bajo los siguientes términos y condiciones:

Monto Autorizado de Emisiones	Hasta cuatrocientos veintidós millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$422,000,000.00).
Uso de los Recursos	Para el pago de obligaciones vencidas a la Caja de Seguro Social en concepto de aportes, reembolsos, cuotas de seguro social e intereses devengados por moratoria de dichos pagos, por parte del Gobierno Central, entidades descentralizadas, municipales, dependencias del Gobierno Central y casos especiales de acuerdo a normas vigentes de la Caja del Seguro Social.
Denominación	Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000.00).
Cupón	3.00%
Plazo	10 años
Pago de intereses	Pagaderos semestralmente a partir de la fecha de la emisión sobre la base de 30/360.
Repago	Un solo pago de capital al vencimiento.
Moneda	Dólares de los Estados Unidos de América (US\$).
Redención anticipada	El Gobierno Nacional tiene la opción de pagar anticipadamente el monto adeudado a capital más los intereses acumulados, si las condiciones financieras del Tesoro Nacional así lo permiten.
Agente de Registro	Totalmente registradas y/o listadas en la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (LATINCLEAR) o en cualquier central de valores autorizada, mediante el sistema de anotación en cuenta únicamente.
Agente de Pago	Banco Nacional de Panamá o cualquier otra entidad bancaria designada de tiempo en tiempo.
Sistema Organizado de Negociación	Bolsa de Valores de Panamá o cualquier otra bolsa.

Prelación de los Bonos

Los Bonos serán obligaciones comerciales, directas o generales e incondicionales de la República de Panamá, las cuales correrán *Pari Passu* con todas la obligaciones presentes y futuras, no garantizadas y no subordinadas, de la República de Panamá.

Legislación Aplicable

Leyes de la República de Panamá, sujetas a la jurisdicción y tribunales de la República de Panamá.

Artículo 2. Las demás disposiciones del Decreto de Gabinete N.º30 de 3 de diciembre de 2019, se mantienen iguales.

Artículo 3. Remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 1998 y sus modificaciones, Ley 51 de 2005, Decreto de Gabinete N.º30 de 3 de diciembre de 2019 y Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,


CARLOS ROMERO MONTENEGRO

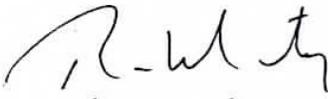
La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

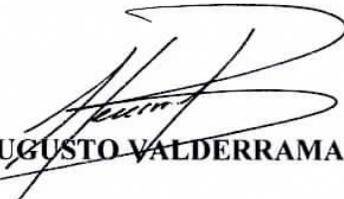
La ministra de Salud,


ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,


RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

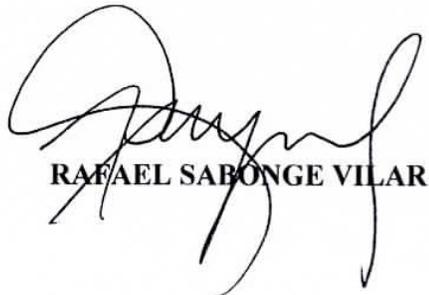
El ministro para Asuntos del Canal,

—
ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,


ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,


RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,



MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,



ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete